

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 17 de mayo de 2022

Núm. Ext. 194

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ZERAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y DE MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS.

folio 0668

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 12, fracciones VI y VII y 20, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Primero del Acuerdo por el que se Autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 488, de fecha 6 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal tiene la finalidad de armonizar el sistema tributario mediante la coordinación y colaboración intergubernamental entre la Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México, para establecer y distribuir las participaciones que correspondan a las haciendas públicas estatales en los ingresos federales y fijar las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales;
- II. Que de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA, primero, segundo y último párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de ese mismo año, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal serán consideradas, en el ejercicio de las facultades que refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales;

- III. Que de conformidad con los artículos 10 y 20, inciso b) del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Secretario de Finanzas y Planeación es autoridad fiscal del Estado, en el ejercicio de las facultades que refieren las disposiciones de carácter tributario y ordenamientos que contengan preceptos relacionados con el erario público.
- IV. Que atento al contenido de los artículos 41 y 41-A del Código Fiscal de la Federación; cláusula SEGUNDA, fracción VI, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de ese mismo año y artículo 176 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta entidad se encuentra facultada para exigir la presentación del documento respectivo ante las oficinas autorizadas procediendo a imponer las sanciones correspondientes, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales; solicitar datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional o definitivo, del ejercicio y complementarias, así como en los avisos de compensación correspondientes; y llevar a cabo verificaciones para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro;
- V. Que acorde con el artículo 134, último párrafo del Código Fiscal de la Federación y las cláusulas OCTAVA, fracciones I, incisos a) y d) y II, inciso a), segundo párrafo y DÉCIMA QUINTA, primer párrafo del aludido Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la entidad federativa podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad federativa, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de

que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad;

- VI. Que derivado de los artículos 9, fracción III, 19 y 20, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 20, inciso b) del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, además de ser autoridad fiscal, se encuentra facultado para ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;
- VII. Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad, transparencia y seguridad jurídica; por tal razón, la Secretaría de Finanzas y Planeación, con la finalidad de lograr los compromisos asumidos con el Servicio de Administración Tributaria, considera conveniente solicitar los servicios de un tercero para fortalecer las tareas encomendadas;
- VIII. Derivado de lo anterior, con fecha 24 de marzo del año en curso, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, celebró con la persona moral denominada Zeraval de México, S.A. de C.V., un contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo Legal en Materia Fiscal para la Notificación de Requerimientos y Multas de Impuestos Federales Coordinados, y la Notificación o Entrega de Actos Administrativos, para Presentación de Declaraciones de Impuestos Estatales, en aras de dar cumplimiento adecuado a los compromisos asumidos con el Servicio de Administración Tributaria, y
- IX. Con apoyo en el artículo 20, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tengo a bien autorizar a la persona moral denominada Zeraval de México, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos que establece la cláusula OCTAVA, fracción I, inciso d), segundo párrafo y DÉCIMA QUINTA, fracción III, inciso b) del citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se autoriza a la persona moral denominada Zeraval de México, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la notificación de requerimientos y de multas de impuestos federales coordinados, derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de ese mismo año, y la notificación o entrega de actos administrativos, para presentación de declaraciones de impuestos estatales.

PRIMERO. Se AUTORIZA a Zeraval de México, S.A. de C.V., para fungir como auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para ejercer las facultades de notificación de actos administrativos y resoluciones dictadas por la autoridad fiscal, incluso a través de medios electrónicos, relativas a los Impuestos Sobre la Renta propio y retenido, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, sus accesorios, así como de los impuestos estatales; requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la autoridad fiscal en términos de los artículos 41, 41-A y 134, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; cláusulas SEGUNDA, fracción VI, inciso a), OCTAVA, fracción I, incisos a) y d) y II, inciso a) y DÉCIMA QUINTA, fracción III, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal multicitado y artículo 176 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. La autorización a que se refiere el presente Acuerdo operará solo para la notificación de requerimientos y de multas de los impuestos federales citados, así como de los impuestos estatales, de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo legal y su Anexo Único, suscritos el 24 de marzo de 2022 por la persona moral Zeraval de México, S.A. de C.V., y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. El personal de Zeraval de México, S.A. de C.V., estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y 20 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

CUARTO. El personal habilitado a cargo de Zeraval de México, S.A. de C.V., que su representante legal faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este

instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación; sin embargo, será responsable de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas y Planeación, sin perjuicio de lo dispuesto en este Acuerdo, conserva en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

SEXTO. Los servicios que preste Zeraval de México, S.A. de C.V., estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. La Secretaría de Finanzas y Planeación brindará a Zeraval de México, S.A. de C.V., todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere este Acuerdo.

OCTAVO. La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Este Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
